PAGARE at la orden del Basco del Estado de Chile, en su Oficina de SANTIAGO PRINCIPAL NTIAGO PRINCIPAL d	BIBLOCAL STADO (COUTAS IGUALES - TASA FUA) SERIO Y PAGARE a la orden del Batoco del Estado de Chie, en su Olicina de SANTIAGO PRINCIPAL (S e UF) (Pesso o Unidados de Formento) (Resputa de municipal a muno) (Presso o Unidados de Formento) (Resputa de municipal a muno) (Presso o Unidados de Formento) (Pesso o Unidados de Formento (Pesso o Unidados de Pesso o Unidados de Formento (Pesso o Unidados de Pesso o Unidados de Pesso o Unidados de Pesso o Unid	DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su Oficina de SA de SANTIAGO PRINCIPAL. a cantidad 1.074.538 (un millón setenta y cuatro millón de SANTIAGO PRINCIPAL. (posos o Unidades de Formento) (posos o P	ISTABLE / NO REAJUSTABLE IGUALES - TASA FUA) SANTIAGO PRINCIPAL III quinientos treinta y ocho pesos-
PAGARC a la orden del Banco del Estado de Chile, en su Oficina de SANTIAGO PRINCIPAL. 1.674 538 {	EBO V PAGARE also orden del Banco del Estado de Chile, en su Oficna de SANTIAGO PRINCIPAL 1.074.538 (un millon selenta y cuairo mil quinientos treinta y ocho pesos- (gresso o Unidades de Formento) 1.1 por concepto de capital que les recibido en préciso (gresso o Unidades de Formento) 1.1 por concepto de capital que les recibido en préciso (gresso o Unidades de Formento) 1.1 por concepto de capital que les recibido en préciso (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Formento, el pago ace capital e interesos lo harbo en pago ace electuará por su equivalente en pasos. (gresso o Unidades de Interesos la harbo en Curio de Septimbre do 2008. Las cuatas siguientes, hanta el pago de la última. (gresso o Provincio pago de capital e interesos lo harbo en Curio de Septimbre do 2008. Las cuatas siguientes, hanta el pago de la última. (gresso o primento por ou capocido, las jornema(s) (gresso o curio de Septimbre de Curio de Septimb	de SANTIAGO PRINCIPAL (SIGUE) (Posos o Unidades de Fomento) (SIGUE) (Posos o Unidades de Fomento) (Posos o Posos o Indades de Fomento) (Posos o Posos o Indades de Fomento) (Posos o Posos o Indades de Fomento)	
In 1074 538 (un milition selectinally cuestro mill quintention treintally octorio pessos- (gliculos of Unidades de Fromento) (presso of Uni	1.014.538 un milition selectar y custro mil quinientos treinta y ocho pesos- (S o UF.)	(\$ o UF.) (\$ o UF.) (\$ o UF.) (pesos o Unidades de Formento) as intereses del 2.59 % MENSUAL (a contar (monsual o anual) el capital quedore expresado en Unidades de Formento, el pago se efectuará po arma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 036 cuot 15 de Septiembre de 2008 Las cuntar servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (m spectivo periodo y su monto se limitará a ellos. onar sóto si el servicio és mensual, indicando elítics) mes(es) sin vencimiento de becepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de Mes 1 usando algún mes no contruviere el día de vencimiento convenido o el venostergarán hasta el día hábit bancario siguiente. Las cuotas serán o 47.262 tas que comprenderán el pago integro consisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la astrumento, considerando la tasa de interés poctada aplicable a esa fecha. Sin el 200, el pago anticipado sóto podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las elementos, mediante su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, el concidio, mediante su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, el la obligación de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho con de suscipición de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho con de suscipición de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho con de suscipición de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho con de la confidad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá el el achigación de este instrumento y el carácter de indivisible y podrá el el achigación de processo.	
(\$ o UF.) (\$ o UF.) (pesso o Unidades do Framento) (pesso o Unidades do Unidades do Inframento do Endermando (pesso o Unidades do Unidades	(\$ e UF) (\$ e UF) (\$ e U	(\$ o UF.) (\$ o UF.)	tar del
(\$ o UF) (precos o Unidades de Fomento) (precos o Unidades d	(\$ o UF) (press o Umidades de Formento) As interceses del 259 % MERSUAL (a centrar del 28 de Julio de 2008 (monsual o amusi) Fecha de Cursación) Fecha de Cursación (monsual o amusi) Fecha de Cursación) Fecha de Cursación (monsual o amusi) Fecha de Cursación (monsual o amusi) Fecha de Cursación) Fecha de Cursación (monsual o amusi) Fecha de Cursación (monsual o amusio a finital o action (monsual o amusio a action (monsual o amusio a finital o action (monsual o amusio a action (monsual o acti	(\$ o UF.) (posos o Unidades de Fomento) às intereses del 2,59 % MENSUAL , a contar (monsual o anual) el ceptial quedere expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará po orma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 036 cuot 15 de Septiembre de 2008 Las cuntar iservicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (mespectivo periodo y su monto se limitará a ellos. conar sólo si el servicio es mensual, indicando el(los) mas(es) sin vencimiento de Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de Mes 1 Cuando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el ve nostergorán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán o 47.262 las que comprenderán el pago integro Comistión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecidor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la lastrumento, considerando la tasa de interés pocidad apticatita el aca fecha. Sin e 000, el pago enticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las interés por retardo y aceleración. En caso no pago eportuno da una o más cuo encido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, e sa nueva convención. adivisifidad. Esta chiligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá el e la obligación de protesto.	tar del
(press de Unidades de Fornento) (mossal de anual) (precha de Cursación) (precha de Cu	As interceses dol 2.59 s ₅ MERISUAL a center del 28 de Julio de 2008 as interceses dol 2.59 s ₅ MERISUAL a center del 28 de Julio de 2008 rei copital quodere expecado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en posos. arma de Paga. El pago de capital e intercesos lo hará en 026 cuotas MENSUALES (jusiales y sucesivas, venciento la primera de (mensuales, binnestrales, atri) 15 de Septiembre de 2008 Las cuatas siguientes, hasta el pago de la última, venciona el día 15 del mes correspond (servicio pactato. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuola(s) MERISUALES comprenderá(n) solo las interieses devengados (mensuales, binnestrales, trimestrales, etc) sepectivo períado y su monto se finitará o cilios (mensuales, binnestrales, binnestrales, etc) sepectivo períado y su monto se finitará o cilios (mensuales, binnestrales, binnestrales, etc) Mes 1 Mes 2 Mes 3 Las cuatas el día la servicio es mensual, Indigando ellitos) mes(es) sin vencimiento de cuotas en ellipsi) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Las cuatas el día la sida bencario siguiente. Los cuotas sorian de 247235 cada una, solvo la última que ser 47252 los que comprenderár el pago del cuota consistin por prepago. En cato de articipar el pago del cedito, lo cual tórb podrá haceses en un postantaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me chilips a pago encicor una consisión por la locrocario. La que comerpondará al máximo que la luy ermitir estiguiar según la indivintica a reajustable o no de la operación de que de central de cedito podrá hacese de un postantaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me chilips a pago encicado en cedito podrá hacese de un postantaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me chilips a pago encicado en cedito de	is intereses del 2,59 % MENSUAL a contar (monsual o anual) rel capital quedere expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará po orma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 036 cuot 15 de Saptiembre de 2008 Las cuntar servicio pactado. Por excapción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (mars sólo si el servicio es mensual, indicando el(los) mas(es) sin vencimiento de excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de costengarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán o 47.262 las que comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la latrumento, considerando la tasa de interés poctada aplicable a esa fecha. Sin e 000, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las interés por retardo y aceleración. En caso no pago eportuno da una o más cuo encido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, e sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá e e la obligación de protesto.	por su equivalente en pesos. MENSUALES iguales y sucesivas, venciondo la primera de comenciales, himestrales, trimestrales, etc) stas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 15 del mes correspondio MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados o (mensuales, himestrales, trimestrales, etc) de cuotas en el(los) mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de la cuota de la intereses devengados y la diferencia será abono a capital, día podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta nembargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que fibremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.
(press de Unidades de Fornento) (mossal de anual) (precha de Cursación) (precha de Cu	(precos o Unidades de Formente) als interceses del 2.59 % MERISUAL a centar del 28 de Julio de 2008 als interceses del 2.59 % MERISUAL a centar del 28 de Julio de 2008 inel copital quodere expresado en Unidades de Formento, el pago se electuará por su equivalente en pesos. frecha de Cursación frecha de Susción frecha de Susción frecha de Cursación frecha de Susción fre	tas intereses del 2,59 s, MENSUAL acontar (monsual o anual) in el copital quedere expresado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará po orma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 036 cuot 15 de Septiembre de 2008 Las cuntar 15 de Septiembre de 2008 Las cuntar 15 de Septiembre de 2008 Las cuntar 15 de Septiembre de 2008 (mespectivo pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (mespectivo periodo y su monto se limitará a ellos. Idenar sólo si el servicio es mensual, indicando el(tos) mes(es) sin vencimiento de Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de 247.262 las que comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la astrumento, considerando la tasa de interés poctada aplicable a esa fecha. Sin e 3000, el pago anticipado sólo podré hacerto con la anuencia del acreedor y en tas interés por retardo y aceleración. En caso no pago exportuno da una o más cuo encido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, e isa nueva convención. Indivisifiadad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá el la obligación de protesto.	por su equivalente en pesos. MENSUALES iguales y sucesivas, venciondo la primera de comenciales, himestrales, trimestrales, etc) stas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 15 del mes correspondio MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados o (mensuales, himestrales, trimestrales, etc) de cuotas en el(los) mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de la cuota de la intereses devengados y la diferencia será abono a capital, día podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta nembargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que fibremente hubiéremos pactado, o conviniéremos, según el caso.
tel quodere expresado en Unidades de Fomento, el pago se electuará por su equivalente en pesos. Le Pago. El pago de capital e intereses to hará en	relicipital quodence expessado en Unidades de Fomento, el pago se efectuará por su equivalente en pesos. parma de Pago. El pago de capital e intereses to hará en 1036 cuotas MENSUALES (guales y sucesivas, venciendo la primera de (mensuales, himestrales, timestrales, etc.) 15 dis Septiambre de 2008 Las cuntas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondicionario por excepción, (a)(s) primera(s) 000 cuola(s) MENSUALES comprenderá(n) solo las intereses devengados (mensuales, himestrales, timestrales, etc.) sepectivo periodo y su monto se limitará a ellos. conar sólo si el servicio es mensual, indicando ellos) mes(es) sin vencimiento de cuolas en ellos) mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 luando algún mes na contruviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento de cuolas en ellos) mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 luando algún mes na contruviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuo coste en el 47,235 cada una, salvo la última que sest 47,285 las cuolas de altiquien el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un portentaje no interior al 25% del saldo adeudato, me chispa a por prepago. En caso de antiquier el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un potentaje no interior al 25% del saldo adeudato, me chispa a para correcciona comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo por prepago. En caso de antiquiera de la que de cuenta de la cuendo el controla de cual cual solo es popo articipado solo podré hacerto con la nauencia del acruedo y en las condiciones que libermente hubiterioras pacitado, o convinidento, se pago del cual de cuenta de la cuendo de cual cuenta de la cuentado, o convinidento, se convinción de este instrumento y, sin pelípido de los demas derechos del acruedor, el Banco podrá hocerto en del producto con la nauencia del acruedor y en las condiciones que libermente hubiterioras pacitado, o convini	per capital quedare expresado en Unidades de Foments, el pago se efectuará por coma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en	por su equivalente en pesos. MENSUALES iguales y sucesivas, venciondo la primera de el (mensuales, himestrales, trimestrales, etc) Itas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondio MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados el (mensuales, himestrales, vimestrales, etc) Italian de cuolas en el (lias) mestes) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 Vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuol de 47,235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Italian de la metionaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta nembargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que librem deste de incomplimento pagar el interese máximo convencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la capital originalmente pagar el máximo convencional que tipo de la capital de la devencional que tipo de la capital el de la capital de la devencional que tipo de la capital de la capital de la devencional que tipo de la capital de la
tel quodere expresado en Unidades de Fomento, el pago se electuará por su equivalente en pesos. Le Pago. El pago de capital e intereses to hará en	relicipital quodene expessado en Unidades de Fomento, el pago se electuará por su equivalente en pesos. forma de Pago. El pago de capital e intereses to hará en 1036 cuotas MENSUALES (guales y sucesivar, venciendo la primera de formasuales, himestrales, timestrales, etc.) 15 de Septiembre do 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondicion pactedo. Por ovocepción, tals) primera(s) 000 cuota(s) mensuales, himestrales, timestrales, etc.) Interese por presenta de la cuota de anticado el flos messas el entre el pago del préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en el flos) messes institución. Mes 1 Mes 2 Mes 3 Diando algún mas na contruviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento de cuotas en el flos) messes por presago. En cata una, salvo la última que sea 47,285 cada una, salvo la última que sea 47,285 los que comprenderán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a copital. Consisten por prepago. En cato de anticipar el pago del credito, lo cual sób podrá hacerse en un portentaje no intere de 25% del saldo adeudato, me chispa a para terrecero una comando por temperado por la cuota de la hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 47,285 cada una, salvo la última que sea 47,285 cada una, salvo l	rei capital quedare expresado en Unidades de Foments, el pago se efectuará po orma de Pago. El pago de capital e intereses lo haró en	por su equivalente en pesos. MENSUALES iguales y sucesivas, venciondo la primera de el (mensuales, himestrales, trimestrales, etc) Itas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondio MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados el (mensuales, himestrales, vimestrales, etc) Italian de cuolas en el (lias) mestes) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 Vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuol de 47,235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Italian de la metionaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta nembargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que librem deste de incomplimento pagar el interese máximo convencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la acendar el Racco podrá hacer eximila la tetalidad de la devencional que tipo de la capital originalmente pagar el máximo convencional que tipo de la capital de la devencional que tipo de la capital el de la capital de la devencional que tipo de la capital de la capital de la devencional que tipo de la capital de la
le Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 0.06 cuotas MENSUALES (jusales y sucresivos, venciendo la primera de ella (mensuales, bimestrales, etc.) 15 de Septiembre de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondiente o pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 0.00 cuota(s) MENSUALES comprenderá(n) sola las intereses devengados en que período y su monto se limitará a ellos. 15 del si el servicio es mensual, indicando ellítos) mes(es) sin vencimiento) cuotas en ellitos mes(es) que a confinuación se indica(n). 16 del si el servicio es mensual, indicando ellítos) mes(es) sin vencimiento de cuotas en ellitos) mes(es) que a confinuación se indica(n). 16 del si el servicio es mensual, indicando ellítos) mes(es) sin vencimiento y el pago de la cuota sorian hasta el día hábil bancano siguiente. Los cuotas serán de 47,235 (mas na continúera de la label bancano siguiente. Los cuotas serán de 47,235 (mas na continúera de la label bancano siguiente. Los cuotas serán de 47,235 (mas na continúera de la label bancano siguiente. Los cuotas serán de 47,235 (mas na continúera de la enficio para del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del sado adeudado, ma chilipa a pago in una consistin por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la lay permite estipular según la infarrieza reajstatable o no de la operación de que da cuenta estruto, condiderado de la finado podrá hacerse que el capital inguialmente adeutado fuero superior al equivalente de US especiales alexandos en la nameda del acuector y en las accidicanos que finamente habilemeno, según el coso. 18 pero entretado so podre haceró en la nameda del accuector y en las accidicanos que finamente habilemeno, según el coso. 18 pero entretado so podre haceró en la nameda del accuector y en las accidicanos que finamente habilemeno, según el coso. 18 pero entretado so podre haceró en la nameda del accuector y en las accidicanos que finamente de la indicanda de la doutac como si	prima de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en 006 cuotas (mensuales, birnestrales, trimestrales, etc) 15 de Septiembre de 2008 Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondicion pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (mensuales, birnestrales, trimestrales, etc) Sepcidiro período y su monto se limitará o ellos. conar solo sí el servicio es mensual, indicando ellos mas(es) sin vencimiento) cocepcionármente, por ceda año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en al(las) mes(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Luando algún mes no contriviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuo postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas seran de 47.255 cata una, salvo la última que ser 47.262 las que comprenderán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comisión por prepago. En coso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un portentaje no interior al 25% del saldo adeudado, mo cibigo a per prepago. En coso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un portentaje no interior al 25% del saldo adeudado, mo cibigo a per cuciosor dura comisión por la locación por las comerciones de que de cuenta estrumento, considerando la lasa del fines pacidias potencia en esta por retardo que el capital en giunteres pacidas del pode la cuencia del acreción el esta del cuencia del estrumento, considerando la lasa del fines pacidias decomendo de una encuencia del acreción el esta del cuencia del esta del cuención de casa del proparte el interese máximo convenciona que el giuntente de comisión de este instrumento y, sin período de los demás derechos del acreción, del acreción los contralgo con el carácter de indivisibile y podrá exigiries su cumplimiento total a cualquiera de mis sucessores. Ubero al tenedor potrá, para efectos legalas de incumento, el por cu	perma de Pago. El pago de capital e intereses lo haré en	wensuales, himestrales, trimestrales, etc) itas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 15 del mes correspondio MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados el (mensuales, himestrales, etc) de cuotas en el[los] mestes) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de la cu
Las custas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondiente lo pacidado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuola(s) MENSIALES comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, primestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, por ceda aña que dure el prestamo, no hebrá vencimiento de cuotas en elltos) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Algún mas no contruiero el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuota soran hasta el día bábit bancario siguiente. Las cuotas serán de 47,235 cada una, salvo la última que será dia 47,262 los que comprenderán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Sen por prepago. En naso de enticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me orbigo a pegar re una consistin por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la lay permite estipular según la naturaleza reapstractade can de la questado el cual solo podré hacerso con la naurecia del acredor y en las condiciones que liberenta bublieremos pacidado, o convincierence, según el caso, por retardo y aceteración. En caso no pago contuna de ana de mas cuotas de las obligación de este instrumento y, sin perjuicio de los dendes derechos del acredor y en las condiciones que liberemas hacier en ación podré hacerso con la naurecia del acredor y en las condiciones que liberemas pacidado, o convincierence, según el caso, por retardo y aceteración. En caso no pago contuno de una o mas cuotas de la obligación de ceste instrumento y, sin perjuicio de los dendes derechos del acredor, el Banco podrá podre el mieses máximo convencional que el ja a la fecha di vaconarional de es	Las custas signientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondo servicio pacidado. Por excepción, (a(s) primera(s) 000 cuola(s) MENSUALES comprenderá(n) solo las intereses devengados (mensuales, himestrales, himestrales, etc) specifivo período y su monto se limitará a ellos. Conar sólo si el servicio es mensual, indicando elifos) mas(es) sin vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcionalmente, por cada aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en ellos procepcios de la cuota de la discripció de la del de vencimiento convenido o el vencimiento convenido a de la cuota de la discripció de la discripció de la cuota de la discripció de la discripció de la cuota de la discripció de la discripció de la cuota de la discripció de la discripció de la cuota de la discripció de la cuota consistin por tal concepto, la que comercederá al máximo que la lay permite estipular según la indivinder aptactable o no de la degracion de que de cuenta entrerés por retardo y aceleración. En caso ne pago exportuno da una en más cuetas de la obligación, desde el incumplimiento pago el discripció de la desde de la discripción de la desde de la discripción de la cuenta de la disc	15 de Septiembre de 2008 Las cuntar servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuota(s) (maspectivo periodo y su monto se limitará a ellos. Generación si el servicio es mensual, indicando elfos) mas(es) sin vencimiento de excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de suscepcionalmente, por cada año que de encistamo el cuertar serán o 47.262 las que comprenderán el pago integro de misión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólio procedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la estrumento, considerando la tasa de interés poctada apticable a esa fecha. Sin e 800, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las efferes por retardo y aceleración. En caso no pago eportuno da una o más que concido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prortoga o renovación, e sa nueva convención. Indivisiblad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá el el achigación de protesto.	tas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondi MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados e (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc) de cuotas en el[los] mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de 47.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que dia cuenta n embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubléremos pactado, o conviniéremos, según el caso.
Las custas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondiente lo pacidado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuola(s) MENSIALES comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, primestrales, etic) comprenderá(n) solo los intereses devengados en el (mensuales, bimestrales, por ceda aña que dure el prestamo, no hebrá vencimiento de cuotas en elltos) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 Algún mas no contruiero el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuota soran hasta el día bábit bancario siguiente. Las cuotas serán de 47,235 cada una, salvo la última que será dia 47,262 los que comprenderán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Sen por prepago. En naso de enticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me orbigo a pegar re una consistin por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la lay permite estipular según la naturaleza reapstractade can de la questado el cual solo podré hacerso con la naurecia del acredor y en las condiciones que liberenta bublieremos pacidado, o convincierence, según el caso, por retardo y aceteración. En caso no pago contuna de ana de mas cuotas de las obligación de este instrumento y, sin perjuicio de los dendes derechos del acredor y en las condiciones que liberemas hacier en ación podré hacerso con la naurecia del acredor y en las condiciones que liberemas pacidado, o convincierence, según el caso, por retardo y aceteración. En caso no pago contuno de una o mas cuotas de la obligación de ceste instrumento y, sin perjuicio de los dendes derechos del acredor, el Banco podrá podre el mieses máximo convencional que el ja a la fecha di vaconarional de es	servicio pacidado. Por excepción, la(s) primera(s) 000 cuola(s) MENSUALES comprenderá (n) solo las intereses devengados (mensuales, himestrales, trimestrales, etc) specifivo periodo y su monto se limitará a ellos. **Ongrado y su monto se limitará a ellos.** **Mes 1** **Mes 2** **Mes 3** **Mes 3** **Mes 3** **Mes 3** **Mes 47.285* **Las que comprendirán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.** **Onisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá haceso en un porcentaje no inferior el 25% del sabto adecidado, me obliga a porceció una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la lay permite estipular según la intimidad adeutado fuere supencia el qualizacido del contenta de la destrado de la cual contenta podre limitario de la destrado de la enficicida de la deutado fuere supencia el qualizacido de la contenta de la deutado fuere supencia el equalizacido de la cual deutado fuere supencia el esta del del deutado podre limitario de esta instrumento, podre limitario de esta instrumento, o podre hacedo con la anuerica del acredor, y en las condiciones que literario mala máximo convencional que si el medio de sede instrumento y su pago eportumo de una en máx cuales de la obligación de podre hacedo en limitario podre la facilidad de la douda	servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s)	tas siguientes, hasta el pago de la última, vencorán el día 15 del mes correspondi MENSUALES comprenderá(n) solo los intereses devengados e (mensuales, bimestrales, trimestrales, etc) de cuotas en el[los] mes(es) que a confinuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de 47.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que dia cuenta n embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubléremos pactado, o conviniéremos, según el caso.
o pacidado. Por everpción, lajs) primerajs) cuolajs)	servicio paciado. Por excepción, la(s) primera(s)	servicio pactado. Por excepción, la(s) primera(s)	MENSUALES comprenderà(n) solo los intereses devengados o (mensuales, bimestrales, trimostrales, etc) de cuotas en el[los] mes[es] que a continuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de la cuata una, salvo la última que será po de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable en on de la operación de que de cuenta n embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pocitado, o conviniéremos, según el caso, cuotas de la obtigación, desde el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que tije chos del accender el Racon podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el Racon podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el flacere podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el flacere podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el flacere podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el flacere podrá lacere avisible la teledidad de la deutra exercer el flacere podrá lacere avisible la teledidad de la deutra el caso.
(mensuales, bimestrales, timestrales, etc) to periodo y su monto se limitará a ellos. to periodo y su monto se imitará a ellos. Mes 1 Mes 2 Mes 3 algún mas no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuola se arám hasta el día hábit bancario siguiente. Los cuotas serán de 47.255 cada una, salvo la última que será de 47.252 las que comprendarán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. In por prepago. En naso de anticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no interior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pegar una comisión por tal concepto, la que correspondará al máximo que la ley permite estiquiar según la noturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta está ma conticipar por tal concepto, la que correspondará al máximo que la ley permite estiquiar según la noturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta está monto acto pode hacerto con la naturación del acreedor y en las conficiones que librerente habitable dure superior el equivalente de UF pego enticipado solo podría hacerto con la naturación del acreedor y en las conficiones que librerente habitable dure superior el equivalente de UF pego enticipado solo podría hacerto con la naturación del acreedor y en las conficiones que librerente habitable dure superior el equivalente de UF pego enticipado solo podría hacerto con la naturación del acreedor y en las conficiones que librerente habitable dure superior el esta entidación la contrataj pudicina. En caso no pago oportuno de una el más cuotas de las obligación, desde el incumplimiento pagar el interés máximo convencional que rija a la fecha diva comismosión. Balancia el su contrataj judicinal. Convenida una priorroga o renovación, en caso de incumplimiento total a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor de este documento de protesto. SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SALVADOR	(mensuales, bimestrales, timestrales, etc.) spectivo periodo y su monto se finitará a ellos. conar solo si el servicio es mensual, indicando elfos) mas(es) sin vencimiento) coepcionalmente, por ceda aña que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuolas en elfos) mas(es) que a confinuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 uando algún mas no contuvierre el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cual usa substragarán hasta el dia hábit bancario siguiente. Los cuotas serán de 47,235 cada una, solvo la última que será vención por prepago. En cado de anticipar el pago del credito, lo cual sólo pedrá hacerse devengados y la diferencia será abono a capital. comisión por prepago. En cado de anticipar el pago del credito, lo cual sólo pedrá hacerse en un porcentaje no inferior el 25% del saldo adeudado, ma obliga a por precedor una comedión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable en on de la operación de que de cuenta distribución solo pode hacerdo con la anuercia del acrecedor y en las condiciones que formembre habiteneros goales contrainados forre superior al equivalente de 2000, el pago anticipato solo pode hacerdo con la anuercia del acrecedor y en las condiciones que formembre habiteneros goales contrainados para el interior con pago oportuno de una el más cuetas de la obligación, deade el incumplimiento pagare el interies máximo convencional que rijecha de suscripción de este indiviniento permitido estipular que rija a la fecia nueva acomencion. altivistificado Esta chilipación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento tatal a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor podrá, pora efectos legales de strumento, obeje	spectivo periodo y su monto se limitarà a elfos. conar sólo si el servicio es mensual, indicando elfos) mes(es) sin vencimiento) cocepcionalmente, por cada año que dure el prestamo, no habrá vencimiento de Mes 1 uando algún mes no contuviero el dia de vencimiento convenido o el ve ostergarán trasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuetas serán o 47.262 las que comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la estrumento, considerando la tasa de interés pactada apticable a esa fecha. Sin el 100, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las riterés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno da una o más que concido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o renovación, e sa nueva convención. divisitifiad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá de e la obligación de protesto.	de cuotas en el[los] mes[es] que a continuación se indica(n). Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuota de 47.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pago la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta no embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubléremos pactado, o convinieremos, según el caso. Sucotas de la obligación, deserve avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accender el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accender el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accender el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accender el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accendar el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve si fichos del accendar que tipo de la contra lacere el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve el flacere el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve el flacon podrá lacere avigita la tetalidad de la devenda serve el flacere el flacer
onaimente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de cuotas en el[los] mes(es) que a consinuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 algún mas no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota si aran hasta el día habil bancario sejulente. Los cuotas seran de 47.255 cada una, salvo la última que será di 47.262 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. An por prepago. En caso de enticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pegar una comistim por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la ley permite estipular según la neturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta esta concesión por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la ley permite estipular según la neturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta esta concesión por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la ley permite estipular según la neturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta esta concesión por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la lay permite estipular según la neturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta esta concesión por tal concepto, la que comesponderá al acuendo fuero esta segunda de las del acuendos fuero esta segunda de la cuenta	ongrisolo si el servicio es mensual, indicando el(los) mas(es) sin vencimiento de cuolas en el(los) mas(es) que a continuación se indica(n). Mes 1 Mes 2 Mes 3 uando algún mas no contruviore el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábili bancario, el vencimiento y el pago de la cuo osteraparan hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 47.265 cada una, salvo la última que será 47.262 las que comprenderán el pago integra de las intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Omisión por prepago. En cado de enticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no interior el 25% del saldo adeudado, me obtigo a por precedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la lay permite estipular según la naturaleza reajustable en on de la operación de que de cuenta situamento, consideranda la taxa de interés pacidad a priciable este declas. Sin embraco, en el exento que el capital configerados de capital configerados de solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libermente hubieremos pacidad, o convinieremos, según el capital entre de substitución de este instrumento y, sin perillido de los demás derechos del acreedor, di Banco podrá lacer exigibite la totalidad de la deuda como si fuere de máxima de susception de este instrumento y, sin perillido de los demás derechos del acreedor, di Banco podrá lacer exigibite la totalidad de la deuda como si fuere de máxima de susception de este instrumento y, sin perillido de los demás derechos del acreedor, di Banco podrá lacer exigibite la totalidad de la deuda como si fuere de la decida como sin perillido. Convenida una principa o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permisso estipular que rija a la fectiva de la defigica de la deuda como si fuere de la devidad. Can venida una principa o renovación, en caso de incumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor podrá, pora efectos legales de la de	conar sólo si el servicio es mensual, indicando el(los) mas(es) sin vencimiento) cocepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimiento de Mes 1 uando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el ve lostergarán hasta el dia hábil bencario siguiente. Las cuotas serán o 47.262 tas que comprenderán el pago integro lomisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo procedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la astrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin el 100, el pago anticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las aterés por retardo y aceleración. En caso no pago eportuno de una o más que concido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prortoga o renovación, el sa nueva convención. adivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá de la obligación de protesto.	Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a dia Inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuata de la contra de la cuata una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. dio podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable en on de la operación de que de cuenta n embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pacitado, o conviniéremos, según el caso, cuotas de la obtigación, desde el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que tije chos del accendor el Racon podrá lacere avisible la teledidad de la deuda secondicional que tije
Mes 1 Mes 2 Mes 3 algún mes na contruviera el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuala sigún mes na contruviera el día hábil bencario siguiente. Los cuatas serán de 47.235 algún mes na contruviera el día hábil bencario siguiente. Los cuatas serán de 47.235 Las que comprendarán el pago integra de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. An por prepago. En caso de anticipar el pago del credito, lo cual sólo padrá haberse en un pomentaje no interior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagor el una comisión por tal concepto, la que corresponderá el máximo que la ley permite estipular según la máximetra realizatable en on de la operación de que de cuenta estató, correidismando la lasa de interés pacidas apricable a esta fecha. Sin embargo, en el exento que el capital natione adeudado lumera superor al equivalente del U. Pago exiticipado sólo pode haberdo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiteremos pastado, o convinistemos, según el caso, por retando y aceleración. En caso no pago coportuno una o más cuatas de la obligación, decede el incumplimiento pagar del interés máximo convencional que rija a la suscipción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá histore engliste la totaldad de la deuda como si fuere de plaz el máximo permitido estipular que rija a la fecha de convencion. Indiad. Esta atrigación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá enginse su cumplimiento devengará el interés máximo convencional que rija a la fecha de contraligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá enginse su cumplimiento devengará el interés máximo convencional que rija a la fecha de protecto. SALIVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SALIVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SALIVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA	Mes 1 Mes 2 Mes 3 Description of the state of the presentation of the state of t	Mes 1 Diagnos algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el vencimiento algún mes no contunido de la fabilidad de comprenderán el pago integro de comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual tódo crecidor una comisión por tal concepto de que corresponderá al máximo que la estrimiento, considerando la tasa de interés pocifica apricipada el asa fecha. Sin el 800, el pago enticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las interés por retardo y aceleración. En caso no pago eportuno de una o más que canado, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, el sa nueva convención. Indivisilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá el el a obligación de protesto. Domicilio. Constituyo damición en la Corruna en que se encuentra la Oficina sei	Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a dia Inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuata de la contra de la cuata una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. dio podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable en on de la operación de que de cuenta n embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pacitado, o conviniéremos, según el caso, cuotas de la obtigación, desde el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que tije chos del accendor el Racon podrá lacere avisible la teledidad de la deuda secondicional que tije
Mes 1 Mes 2 Mes 3 algún mas no contruviere el día de vencimiento corvenido o el vencimiento correspondiere a día Inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuola signan hasta el día hábil bancario siguiente. Los cuotas serán de 47.235 cada una, salvo la última que será di 47.262 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. In por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obtigo a pagor el una comisión por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza regipitable e no de la operación de que de cuenta est ento, comistorando la tarsa de interés pacitada apticable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.I pago ambiglicado solos pode hacerdo con la naumencia del acrecedor y en las condiciones que libremente hubieremos pagore el interés máximo convencional que rigi a la suscipción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acrecitor, el Banco podrá lacer exigible la folalidad de la deuda como si fuere de plaz o suscipción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acrecitor, el Banco podrá lacer exigible la folalidad de la deuda como si fuere de plaz va contración contracigo con el carácter de indivisible y podrá exigites su cumplimiento fotal a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor de este document al contración contracigo con el carácter de indivisible y podrá exigites su cumplimiento fotal a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor podrá, para efectos legales de esta de protesto. SANTIAGO 28 de Julio 2008 (fecha de suscripción del documento) SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SASTABO 3.32.2.2.32.32.32.32.32.32.32.32.32.32.3	Mes 1 Mes 2 Mes 3 Juando algún mes no contruviere el día de vencimiento corvenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cual ostergarám trasta el día hábil bancario siguiente. Los cuotas serán de 47.235 cada una, salvo la última que sen 47.262 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comissión por prepago. En caso de anticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá haberse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pez precedor una comisión por tal concepto, la que comesponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable e no de la operación de que da cuenta estrumento, consisterando la taxa de interés poctada agicable a esa fecha. Sin embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de 0000, el pago entribada sobi poder bacerdo con la nauneria del acercedo y en las condiciones que libremente hubileremos pactado, o convinieremos, según el caso. Interés por retanto y aceleración. En caso no pago ecortuno da una o más cuotas de la originación, desde el incumplimiento pogaré el interés máximo convencional que nijuda de suscipción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acrector, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de concido, madiante su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que nija a la feci sa nueva consención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum el acidica de protesto. Según de protesto. Según de protesto de los domicilios en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el banedor podrá, para efectos tegales de sistumento, elegir cualquiera de los domicilios consignad	Mes 1 Juando algún mes no contuviere el dia de vencimiento convenido o el ve ostergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las cuotas serán o 47.262 las que comprenderán el pago integro consistión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecedor una comisión por la concepto, la que corresponderá al máximo que la astrumento, considerando la tasa de interés pacidad apticable a esa fecha. Sin e 900, el pago anticipado sólo podré hacerbo con la anuencia del acreedor y en las interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más que chia de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho encido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórtoga o renovación, e sa nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá de la obligación de protesto.	Mes 2 Mes 3 vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuoti de 17.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. dio podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable e no de la operación de que de cuenta n embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pacitado, o conviniéremos, según el caso, cuotas de la obtigación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que tije thos del accender el Banco podrá bacer avigita la tetalidad de la deuda secondicional que tije
algún mas no contriviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota sician hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 47.235 cada una, salvo la última que será di 47.262 tas que comprendierán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. In por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obliga a pagar runa comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta est noto, considerando la tasa de interés pacitada apticable a esa fecha. Sin embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.S. pago entirendo sólo podré bucor los na anuencia del acreedor y en las condiciones que fixemente hubieremos pactado, o convinieremos, según el caso per retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una e más cuotas de las obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rigi a la suscinipción de este instrumento y, sin parquicio de los dereitos derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plas escucipción de este instrumento y, sin parquicio de los dereitos devenada judicial. Convenida una prioriga o renovación, en caso de incumplimiento devengara el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha di accumplanción. Idiad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigias su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento pagación de protesto. Idiad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigias su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de protesto. SANTIAGO al de	uando algún mes no contiviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cua osterigarán hasta el día hábil bancario siguiente. Los cuotas serán de 47,235 cada una, salvo la última que sen 47,262 las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. contistión por prepago. En caso de anticipar el pago del credito, lo cual sólo podrá haberso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, ma obligo a pego porcedor una comistión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta estrumento, considerando la taxa de interés portada apricable a esa fecha. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fluore superior al equivalente de astrumento, considerando solo podré haberto con la anuencia del arecedor y en las condiciones que libremente hubieremos pactado, o convinieremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuetas de la obligación, desde el interembra pagar el interés máximo convencional que rijuda de suscipición de este instrumento y, sin parjuició de los derinds direcedos del acreador, el Banco podrá hacer exigita la totalidad de la deuda como si fuere de lancido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prortoga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la feci anueva consistión. andivisitidad. Esta obligación la confraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum el el abrigación de protesto. Indivisitidad. Esta obligación la confraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor podrá, por el estimento, obejor cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Banco tenga O	uando algún mes no contuviere el dia de vendimiento convenido o el ve ostergarán hasta el dia hábit bandario siguiente. Las cuotas serán de 47.262 tas que comprenderán el pago integro tas que comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de anficipar el pago del credito, lo cual sólo precedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la astrumento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin el 800, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las sterés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más que concido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorroga o tenovación, e sa nueva convención. adivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá e: e la obligación de protesto.	vencimiento correspondiere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuot de 27.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta n embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o convinieremos, según el caso, cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que rigidos del acrendor el Banco podrá bacer exigida la teleficia de la deuta serve di figure de contra de la contra contra la contra contra la contra contra la contra contra de la contra contra contra la contra contra contra la contra contra contra la contra contra la contra contra la contra contra contra la contra cont
algún mas no contriviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota sician hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 47.235 cada una, salvo la última que será di 47.262 tas que comprendierán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. In por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obliga a pagar runa comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta est noto, considerando la tasa de interés pacitada apticable a esa fecha. Sin embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de U.S. pago entirendo sólo podré bucor los na anuencia del acreedor y en las condiciones que fixemente hubieremos pactado, o convinieremos, según el caso per retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una e más cuotas de las obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rigi a la suscinipción de este instrumento y, sin parquicio de los dereitos derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plas escucipción de este instrumento y, sin parquicio de los dereitos devenada judicial. Convenida una prioriga o renovación, en caso de incumplimiento devengara el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha di accumplanción. Idiad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigias su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento pagación de protesto. Idiad. Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigias su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de protesto. SANTIAGO al de	suando algún mas no contruviero el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cua postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de 47.235 cada una, salvo la última que sen 47.262 tas que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. Comissión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pego crecedor una comissión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la lay permite estipular según la naturaleza reajustable en no de la operación de que de cuenta astrumento, consistrando la tasa de interés poctada apricable a esa fecha. En embargo, en el evento que el capital najuralmente adeudado fuere superior al equivalente de 300, el pago anticipado solo podré hacerto con la anuencia del acreedor y en la sucusta de las obligación de este instrumento y, sin perjuicio de los dernás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer evigible la totalidad de la deuda como si fuere de concido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prorrioga o renovación, en caso de incumptimiento devengará el interés máximo como estipular que rija a la fecio anueva comisción. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor de este docum el acibigación de protecto. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor de este docum el acibigación de protecto. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores, Libero al tenedor de este docum el cabilidad. Esta obligación de protecto. Indivisibilidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y necesario q	cuando algún mas no contuviere el dia de vencimiento convenido o el venostergarán hasta el dia hábit bancario siguiente. Las cuotas serán de 47.262 tas que comprenderán el pago integro tas que comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo crecedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la satriamento, considerando la tasa de interés pactada aplicable a esa fecha. Sin e 8000, el pago enficipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más que cana de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derecho cincido, mediante su cobranza judicial. Convenida una priorroga o renovación, e sa nueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá el e la obligación de protesto.	vencimiento correspondiere a día inhábit bancario, el vencimiento y el pago de la cuot de 27.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. do podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que de cuenta n embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de las condiciones que libremente hubiéremos pactado, o convinieremos, según el caso, cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que rigidos del acrendor el Banco podrá bacer exigida la teleficia de la deuta serve di figure de contra de la contra contra la contra contra la contra contra la contra contra de la contra contra contra la contra contra contra la contra contra contra la contra contra la contra contra la contra contra contra la contra cont
tas que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital, in por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no inferior al 25% del saido adeudado, me obligo a pagar, runa comistim por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la luy permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta estanto, considerando la tasa de interés pactada apticable a esa fecha. Sin embargo, en el exénto que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de Ul pago enticipado sólo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubléremos pactado, o convinieremos, según el caso. por retando y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obtigación, desde el incumplimiento pagare el interés máximo convencional que rija a le esuscipción de este instrumento y, sin perijuido de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigitale la totalidad de la deuda como si fuere de plas mediante su cobranza judicial. Convenida una prortoga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permidido estipular que rija a la fecha de vacomención. Ididad. Esta obtigación la contratigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mís sucesores. Libero al tenedor de este document injación de protesto. Idio constituyo damicida en la Comuna en que se encuentra la Oficina señalada como lugar de pago, sin perjuició de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de estanto, elegir cualquiera de los domicidos consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina. SANTIAGO A de Julio de Casa de suscripción del documento) SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA	consistion por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no interior al 25% del saldo adeudado, me obligo a per prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo podrá hacerso en un porcentaje no interior al 25% del saldo adeudado, me obligo a per precedor una comissión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la ley permite estipular según la naturaleza reajustable o no de la operación de que da cuenta astrumento, considerando la tasa de interés poctada aplicable a esa fecha. Sin embargo, en el exento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de 2000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que fibremente hubléremos pactado, o convinieremos, según el caso. Interés por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rijuda de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de anueva convención. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum el ación de protesto. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum el ación de protesto. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto. Indivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor podrá, para efectos legales de strumento, obegr cualquiera de los domicilios consignados en el u otro en que el Ban	las que comprenderán el pago integro de comprenderán el pago integro de comprenderán el pago integro comisión por prepago. En caso de enficipar el pago del credito, lo cual sólo precedor una comisión por tal concepto, la que corresponderá al máximo que la atrumento, considerando la tasa de interés poetada apticable a esa fecha. Sin el 800, el pago enticipado sólo podré hacerbo con la anuencia del acreedor y en las elevas por retardo y aceleración. En caso no pago oportuno de una o más que conside, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórtoga o renovación, esa nueva convención. adivisitidad. Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá de la obligación de protesto. lomicilio. Constituyo damicilio en la Comune en que se encuentra la Oficina sei	de 47.235 cada una, salvo la última que será pro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital. dio podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a peg la ley permite estipular según la naturaleza reajustable e no de la operación de que da cuenta n embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente do las condiciones que libremente hubiéremos poctado, o conviniéremos, según el caso. cuotas de la obtigación, dede el incumplimiento pagaré el interes máximo convencional que tija chos del acrendor, el Bargo podrá librere avigible la tetalidad de la devida serve el fidere de la consecución.
, a	(fecha de suscripción del documento) SEUDOR(Suscriptor) SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA RU.T. 8.537.758 Z	SANTIAGO	à exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este docum señalada como lugar de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de e el Banco tenga Oficina.
SALVADOR ROBERTO GALLARDO CABRERA 8.537.756 Z	DEUDOR(Suscriptor) 8.537.758_ Z	En	dede
// A C C C C C C C C C C C C C C C C C C		RU.T. 8.537.758 Z	ресла ое заяльялы од оосителю)
· ·	RU.L.	RU.I.	
CONTINCO	DOMICILIO: ComunaLocalidad	DOMICILIO: Comuna	
SANTIAGO Localidad Localidad	ECHADINEN 444 Dr. I. 408	CalleECHAURREN 444 DPT 408	(cuando sea peranente) Num/Depto/Odc.:
// 10 PM C2		En	8 Julio de 2008
	SANTAGD	SENTINGEN	Incalidad
	OMICILIO: ComunaLocalidad	OMICILIO: Comuna SANTIAGO	
SANDAGO	ECHAURREN 444 DPT 408 (cuando sea pertinente)	ECHAURREN 444 DPT 408	

El Impuesto de Timbres y Estampillas del presente pagaráha sido enterado en Tesorenia mediante increso en cinero

CArlan 106/11 26/86 abo 91 Taria